

000003

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 QUINAL S.A.
4 CUANTIA: \$ 800,00.

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
6 Guayas, hoy seis de Enero del dos mil cuatro, ante mí, Doctor RODOLFO
7 PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las
8 siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien
9 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
10 propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, quien declara ser
11 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
12 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
13 en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
14 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a
15 la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
16 presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase
17 incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de
18 compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA
19 PRIMERA: COMPARCIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
20 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
21 accionistas fundadores, los intervenientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO
22 ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
23 ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR,
24 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
25 sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
26 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con ^{capacidad} PLAUSIBLE
27 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
28 SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervenientes declaran que

QUINAL S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

U. Pérez Q.
a. Pérez Q.

1 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
3 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
4 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
5 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
6 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUINAL S.A.**
7 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
8 compañía se denominará QUINAL S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su
9 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
11 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
12 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
13 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
14 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
15 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
16 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,
17 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
18 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
19 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
20 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
21 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
22 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
23 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
24 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
25 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y
26 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
27 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
28 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;

3000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
2 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
3 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
4 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
5 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
6 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y
7 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
8 diesel, kérrex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al
9 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general; así como a
10 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
11 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,
12 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
13 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos
14 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
15 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
16 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
17 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
18 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al
19 alquiler de toda clase de vehículo.- Así como a la importación, exportación,
20 distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles
21 artesanales industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y
22 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
23 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
24 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o
25 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad
26 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
27 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el
28 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de vela.

QUINAL S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
2 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
3 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
4 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
5 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se
6 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
7 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
8 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;
9 incluye trabajos en electromecánica en general, también podrá importar,
10 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
11 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de
12 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
13 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
14 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire;
15 f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
16 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
17 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
18 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación,
19 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
20 industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
21 Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
22 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
23 y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
24 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
25 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
26 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
27 productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir
28 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y

000005

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 reparación; la elaboración de programas de computación para usos como:
2 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El
3 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y
4 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
5 lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo
6 nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
7 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
8 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
9 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá
10 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A la
11 intermediación del transporte por medio de personas naturales y jurídicas
12 debidamente autorizadas por los organismos competentes; m).- Dedicarse
13 a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
14 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
15 así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques,
16 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
17 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
18 consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación, exportación,
19 distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
20 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
21 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y
22 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
23 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
24 telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,
25 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar
26 artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos
27 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar
28 centros educativos, escuelas, academias y colegios.

QUINAL S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes
2 públicos y privados; t).- Importación y comercialización de teléfonos
3 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de
4 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
5 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
6 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
7 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
8 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
9 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
10 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
11 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de
12 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades
13 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá
14 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.
15 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
16 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo
17 Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
18 **SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el
19 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
20 Norteamérica, dividen ochocientas acciones ordinarias y *nominativas* de un
21 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
22 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
23 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
24 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo
25 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
26 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley
27 de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la
28 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la inscripción de este

000006

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto:
2 Del Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la
3 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
4 Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Órgano Supremo. La Junta
5 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
6 órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales
7 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de
8 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
9 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
10 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
11 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
12 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
13 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
14 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
15 asuntos puntuados en la convocatoria.- Las Juntas Generales serán
16 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta
17 de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
18 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los
19 asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta
20 General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
21 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.-
22 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
23 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
24 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
25 asuntos especificados en su pedimento que de no ser dentro de quince días
26 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
27 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías
28 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
QUINAL. S.A.

2. Décim. 6.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
2 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
4 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
5 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
6 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de
7 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
9 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
10 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
11 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
12 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
13 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
14 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
15 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
16 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
17 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
18 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
19 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
20 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntuados en la
21 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
22 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a
23 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
24 de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la
25 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta
26 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
27 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
28 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,

000007

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
2 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
3 convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de
4 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
5 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,
6 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Undécimo:
8 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas
9 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
10 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
11 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
12 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
13 Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y
14 de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y
15 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
16 Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de
17 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
18 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
19 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
20 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
21 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;
22 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren
23 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
24 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
25 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
26 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos, d) Resolver acerca de
27 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
28 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar, excepto los

QUINAL S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
2 legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de
3 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará
4 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,
5 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
6 suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta
7 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
8 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de
9 la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
11 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:**
12 De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y
13 el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
14 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
15 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo**
16 **Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.-
17 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
18 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
19 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
20 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
22 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
23 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y
24 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación
25 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año
26 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
27 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y
28 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;

000008

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
2 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la
3 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
4 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,
5 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
6 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
7 caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La
8 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
9 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
10 Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
11 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del
12 Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de
13 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
14 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
15 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
16 En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este
17 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
18 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
19 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
20 que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo
21 Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá
22 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
23 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
24 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo
25 Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas
26 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
27 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General de Accionistas
28 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que se encargaran

QUINAL S.A.



12. Decim. 8.
R. Jun. 8.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
2 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
3 **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes,
4 esto es, los accionistas de la compañía QUINAL S.A., declaran que las
5 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
6 social, han sido íntegramente suscritas por los intervenientes en la siguiente
7 forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito
8 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS
9 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor ANTONIO
10 PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
11 equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
12 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía QUINAL S.A.,
14 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
15 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor
16 FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la cantidad
17 de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor,
18 ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha pagado en numerario la cantidad de
19 CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
20 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
21 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica .- La
22 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
23 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
24 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
25 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
27 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
28 intervenientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

000009

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación QUINAL S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga | \$100.00 |
| Sr. Antonio Pérez Puig-Mir | <u>\$100.00</u> |
| TOTAL | \$200.00 |

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 6 de Enero del 2004.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Santo del Cielo
Guayaquil

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL

Gerente Suc. Gquill.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3117801

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 04/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- | | | |
|-----|--------------------|--|
| 1.- | FUAT S.A. | |
| | Aprobado | 3117835 |
| 2.- | QUINAL S.A. | |
| | Aprobado | 3117836 |
| 3.- | TELVER S.A. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO IDENTICO, 3115055 TELVER |
| 4.- | FOLIC S.A. | |
| | Aprobado | 3117837 |
| 5.- | KINTER S.A. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO IDENTICO, 108163 KINTER |

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

3000010

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
2 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro
3 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
4 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
5 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
6 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
7 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
8 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
9 Notario de todo lo cual DOY FE.

10
11
12 ~~SR. FABER R. PAZMINO ARTEAGA~~
13 C.C. No.130904295-8
14 C.V. No. 143-0951

15
16 ~~SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR~~
17
18 SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR
19 C.C. No.090889449-6
20 C.V. No. 25-0973



2. Pérez Q. A. Jún. Q.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

24 *Re solo esto viene a cuento*
25
26 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
27 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

28
29 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELO CONFIERO
ESTE Quinto TESTIMONIO, EN Ocho FOJAS
UTILES, QUE HE HECHO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY, 6 de Junio del 2004.

Re solo esto viene a cuento
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0000515 dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 29 de Enero del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada QUINAL S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 6 de Enero del 2.004 .. Guayaquil, 2 de Febrero del 2.004.-



Notario Público número 6

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000515, dictada el 29 de Enero del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E) queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la ~~constitución~~ de la compañía denominada: ~~UNITAL~~ S.A. de fojas 12.251 a 12.268 Número 1.808 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.076 del Registro.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Febrero del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 69442
LEGAL: MILTON USTR
COMPUTO: YURI AMBANO
RAZON: ANGEL NORIA VARGOS
REVISADO POR: